

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

Villetea Cundinamarca, primero (1) de julio de dos mil veintiuno (2.021).

Ref: Rad. No. 2021-0010, Sucesión de ENRIQUE PEÑA CONTRERAS.

Por ser procedente, se dispone:

1. Se reconoce vocación hereditaria a las señoras MARIA LILIA PEÑA RUBIANO y CLAUDIA LORENA PEÑA RUBIANO, en calidad de hijas del causante, de conformidad con los registros civiles de nacimiento aportados al expediente, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario. Ello conforme al numeral 4 del artículo 488 del Código General del Proceso.
2. Se reconoce personería al Doctor LUIS HERNAN INFANTE CASALLAS, para actuar en los términos y los efectos del poder a él conferido por las señoras MARIA LILIA PEÑA RUBIANO y CLAUDIA LORENA PEÑA RUBIANO.
3. Para que tenga lugar la audiencia de inventarios y avalúos en el presente liquidatorio prevista en el artículo 501 del Código General del Proceso, se señala la hora de las 10:00 a.m. del 1 de septiembre de 2.021.

Para el efecto anterior, la señora Citadora del Despacho deberá convocar a todos los interesados en el sucesorio por medio de cualquiera de las aplicaciones TEAMS o LIFESIZE, en la oportunidad anotada. Por ende, los interesados deberán estar provistos de un dispositivo que admita el uso de las mencionadas aplicaciones, sea computador, tableta o teléfono celular.

Las relaciones de inventario y sus anexos deberán ser allegadas al Despacho y a los demás intervinientes de manera virtual, por lo menos con un día de antelación a la fecha señalada para realizar la diligencia.

Notifíquese,

Firmado Por:

**JESUS ANTONIO BARRERA TORRES
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 001 PROMISCO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VILLETEA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

44b8d60cda6769cc60d0bb637925ebf26b765394708f10c1050022807906ea41

Documento generado en 01/07/2021 02:47:54 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**